5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0131] [9L/5300-0132] [9L/5300-0133] [9L/5300-0134] [9L/5300-0148] [9L/5300-0149] [9L/5300-0151] [9L/5300-0152] [9L/5300-0153] [9L/5300-0154] [9L/5300-0155] [9L/5300-0156] [9L/5300-0157] [9L/5300-0158] [9L/5300-0159] [9L/5300-0160] [9L/5300-0161] [9L/5300-0175] [9L/5300-0176] [9L/5300-0177] [9L/5300-0178] [9L/5300-0179] [9L/5300-0180] [9L/5300-0181] [9L/5300-0182] [9L/5300-0183] [9L/5300-0184] [9L/5300-0185] [9L/5300-0186]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 11 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/5300-0176]

ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2015 CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 02.09.112M.487, DETERMINANDO LA CUANTÍA O COSTE DE LAS ACTUACIONES Y ESPECIFICANDO EL CRÉDITO DISPONIBLE DE DICHA PARTIDA A 31.12.2015, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"El sistema de retribución del Gobierno de Cantabria a los Colegios de Abogados y Procuradores tiene tres fases:

Anticipo semestral de la mitad de la compensación económica correspondientes a Colegios de Abogados y Procuradores.

Supone que la Consejería competente en materia de Justicia anticipa con carácter semestral la mitad de la compensación económica que en la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se haya previsto para los Colegios de Abogados y Procuradores. (art.41).

De esta manera, cada ejercicio el Consejero de Presidencia y Justicia aprueba y compromete el gasto correspondiente a cada Colegio, de la indemnización. Posteriormente, cada semestre, una vez aprobado y comprometido el gasto, se reconoce la obligación del 50% restante del total correspondiente a cada Colegio.

Justificación de los Colegios de Abogados y Procuradores en cada semestre.

Dentro del mes natural siguiente al de la finalización del primer semestre, el Colegio de Abogados de Cantabria y el Colegio de Procuradores de Cantabria presentan una certificación que contiene los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada colegio en ese semestre y una justificación económica. (art. 42.1).

Pago de la liquidación final.

Por último, en el primer mes del ejercicio siguiente se presenta por parte de el Colegio de Abogados de Cantabria y el Colegio de Procuradores de Cantabria la certificación y justificación correspondiente al segundo semestre y se lleva a cabo la liquidación final en la que, de resultar que el anticipo lo ha sido en cantidad superior a la justificación efectuada, los Colegios efectúan el reintegro correspondiente o, en caso contrario, se tramita un expediente de gasto por la diferencia a favor de los citados Colegios Profesionales. (art. 42.2).

La partida presupuestaria 02.09.112M.487, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2015 tenía la denominación "Justicia Gratuita". Obligaciones de ejercicios anteriores", y tuvo un crédito inicial de 235.000 €.

Esta partida de incluyó en el presupuesto para agilizar el pago de las diferencias que hubiera entre el anticipo semestral que se efectúa a los Colegios Profesionales de Abogados y de Procuradores, y la liquidación final que se hace por ellos durante el primer mes del ejercicio siguiente, sin necesidad de tramitar previamente una modificación presupuestaria.

Firmado digitalmente por:
PUBLICACIONES OFICIALES
Fecha y hora: 14.03.2016 12:27:45

Como consecuencia de ello, una vez recibida la liquidación final de los Colegios Profesionales, el Colegio de Abogados había realizado asistencias durante 2014, que suponían una compensación que superaba en 164.123,35 €, la cantidad anticipada en el ejercicio 2014. Por ello, se procedió al pago de la citada cantidad, con cargo a la partida presupuestaria 02.09.112M.487.

Con cargo a la citada partida no hubo que realizar ningún otro pago por obligaciones de ejercicios anteriores, puesto que de la liquidación final de 2014 del Colegio de Procuradores, se derivó un reintegro del Colegio de 25.258,82 €, ya que realizó asistencias que suponían una compensación en una cuantía inferior a la cantidad presupuestada en 2014.

Por ello, en el mes de abril, fecha de la contabilización del reconocimiento de la obligación al Colegio de Abogados, la partida había cumplido ya los objetivos presupuestarios, quedando disponibles 70.876,65 €.

Posteriormente, durante el mes de mayo, con cargo a esta partida se hizo una transferencia de crédito para "Procesos electorales y consultas populares" por un importe de 10.000 €, y de la correspondiente al programa presupuestario 02.05.9210.202, por un importe de 45.000 €.

Asimismo, en el mes de septiembre se realizó una retención de crédito de no disponibilidad por un importe de 60.876 €. Esta retención incluía otras nueve partidas presupuestarias por un importe de 599.876 €.

A 31 de diciembre de 2015, el crédito disponible de la partida fue de 0,65 €.

En materia de justicia gratuita el Gobierno de Cantabria está adoptando medidas para que la presupuestación del anticipo anual a las Colegios Profesionales, se aproxime a la realidad, de acuerdo con las certificaciones semestrales que efectúan los Colegios, que permiten obtener datos sobre su evolución hasta el final del ejercicio. Por ello, la partida objeto de la pregunta en 2016, únicamente cuenta con una dotación presupuestaria de 31.000 €, cantidad que ha resultado suficiente puesto que el Colegio de Abogados ha presentado una liquidación final de 2015 con saldo a favor del Gobierno de Cantabria, reintegrando 2.474,24 €, siendo también la liquidación del Colegio de Procuradores favorable para el Gobierno de Cantabria por un importe de 23.583 €."